

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CENTRAL TÉRMICA
ROCA S.A.

CENTRAL TÉRMICA ROCA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 320.000.000

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se informa al público inversor, mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), que se ofrecen en suscripción las Obligaciones Negociables Clase IV a tasa variable con vencimiento a los cuarenta y ocho (48) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$ 320.000.000 (las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables podrán contar con una tasa mínima conforme lo dispuesto en *Tasa de Interés Compensatoria. Tasa Mínima* del título *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables* del Suplemento de Precio, a ser emitidas por Central Térmica Roca S.A. (indistintamente, la “Sociedad” o la “Emisora”) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto del Programa de fecha 28 de junio de 2017, cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y en el Suplemento de Precio de fecha 13 de julio de 2017 (el “Suplemento de Precio”), cuya versión resumida fue publicada en el Boletín Diario de la BCBA, en la misma fecha. Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el sitio web de la Emisora (www.albanesi.com.ar).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio.

- 1) **Emisora:** Central Térmica Roca S.A., con domicilio en Av. Leandro N. Alem 855, piso 14°, Código Postal C1001AAD – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: María de los Milagros Grande, teléfono 4313-6790, fax 5218-9814, e-mail: mmgrande@albanesi.com.ar).
- 2) **Organizador:** Banco Macro S.A., con domicilio en Sarmiento 401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Von Grolman, teléfono: 5222-6623, e-mail: agustinvongrolman@macro.com.ar).
- 3) **Agente Colocador:** Macro Securities S.A., con domicilio en Juana Manso 555, Piso 8° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ricardo Muñoz, teléfono: 5222-8918, e-mail: ricardomunoz@macro.com.ar).
- 4) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A., con domicilio en Juana Manso 555, Piso 8° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 5) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 14 de julio de 2017 y finalizará el 19 de julio de 2017.
- 6) **Período de Adjudicación y/o Formación de Registro:** Tendrá lugar hasta las 16 hs. del 20 de julio de 2017.
- 7) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro:** La Emisora, previa consulta al Agente Colocador, podrá suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Formación de Registro en cualquier momento del mismo, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Formación de Registro, los Inversores que hubieran presentado Manifestaciones de Interés durante el Período de Formación de Registro, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Formación de Registro.
- 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el sistema denominado “formación de libro” (“*book building*”) utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para ingresar Manifestaciones de Interés en el Registro. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la colocación de las Obligaciones Negociables hasta veinticuatro (24) horas antes de la finalización del Período de Difusión Pública para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por el Agente Colocador y serán dados de alta en la rueda. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitados recibirán las Manifestaciones de Interés, las procesarán e ingresarán como Manifestaciones de Interés al SIOPEL. En este último caso, ni la Sociedad ni el Agente Colocador tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Manifestaciones de Interés sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión al Agente Colocador en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

9) **Período de Adjudicación y/o Formación de Registro:** Durante el Período de Formación del Registro, los Inversores podrán presentar Manifestaciones de Interés, hasta las 16 hs del último día previsto para el mismo (la "Hora de Cierre del Registro") las que revestirán el carácter de órdenes vinculantes para suscribir ON Clase IV. El Agente Colocador, los Agentes MAE y adherentes lanzarán las Manifestaciones de Interés al Libro, transformándose en ofertas con carácter firme y vinculante.

El último día del Período de Formación del Registro, el Agente Colocador y agentes del MAE y/o adherentes del mismo incorporarán al Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas y las que recibieran durante el día, en ambos casos con carácter vinculante, y luego cerrarán el Registro a la Hora de Cierre del Registro. Las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Hora de Cierre del Registro podrán ser retiradas o modificadas. Por lo tanto, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas o modificadas a la Hora de Cierre del Registro se considerarán ofertas firmes, vinculantes, definitivas e irrevocables en los términos correspondientes (con las modificaciones pertinentes) efectivas desde la Hora de Cierre del Registro, sin necesidad de que el inversor realice ninguna acción adicional. Luego de la Hora de Cierre del Registro las Manifestaciones de Interés no podrán ser modificadas ni se podrán agregar o ingresar otras nuevas.

Las Manifestaciones de Interés podrán ser clasificadas en un tramo de integración en especie (el "Tramo de Integración de Canje") y de un tramo regular (el "Tramo Regular"). Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por el Agente Colocador, agentes del MAE y/u otros agentes intermediarios del mismo habilitados dentro del país para operar el SIOPEL, quienes podrán rechazar cualquier Manifestación de Interés que cada uno de ellos hubiera recibido que, bajo su exclusivo criterio, no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Manifestación de Interés contenga un Margen Ofrecido (tal como tales términos se definen luego) menor al Margen de Corte, respectivamente. Dicha decisión de rechazar cualquier Manifestación de Interés de un Inversor será tomada sobre la base de la igualdad de trato entre los Inversores, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores cuyas Manifestaciones de Interés hubieran sido rechazadas derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Manifestaciones de Interés rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Sólo las Manifestaciones de Interés que sean aceptadas por el Agente Colocador, agentes del MAE y/u otros agentes intermediarios del mismo habilitados dentro del país para operar el SIOPEL, se considerarán manifestaciones irrevocables, firmes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

El monto adjudicado en el Tramo Regular no podrá superar los \$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos). La adjudicación del Tramo Regular estará supeditada a la adjudicación del Tramo de Integración en Especie. Dentro del Tramo Regular, se efectuará la adjudicación en virtud de los montos y márgenes ofrecidos por hasta el monto máximo permitido por el Tramo Regular.

10) **Valor Nominal:** Hasta V/N hasta \$320.000.000 (pesos trescientos veinte millones).

11) **Características:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas.

12) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

13) **Valor Nominal Unitario:** \$ 1.

14) **Unidad mínima de negociación:** \$20.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.

15) **Monto mínimo de Suscripción:** \$20.000 y quienes suscriban por encima de dicho monto podrán hacerlo en múltiplos de \$1 (tal como se define en la Sección *Adjudicación y Prorrato* del Suplemento de Precio).

16) **Moneda de suscripción y pago:** Las Obligaciones Negociables Clase IV serán suscriptas y pagadas en Pesos.

17) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Emisión de las Obligaciones Negociables Clase IV tendrá lugar el 27 de julio de 2017.

19) **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase IV vencerán a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

20) **Amortización:** Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento.

21) **Integración:** Los inversores podrán integrar el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, total o parcialmente (i) en efectivo, en Pesos; y/o Dólares Estadounidenses y/o (ii) mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase III (tal como este término se define a continuación) de la Emisora, conforme la Relación de Canje. A los efectos de determinar, de ser necesario, el monto equivalente en Dólares Estadounidenses, se tomará el tipo de cambio de la Comunicación A 3500 del BCRA del día hábil inmediato anterior al día de finalización del Período de Formación del Registro.

22) **Relación de Canje:** A más tardar el último día del Período de Difusión Pública la Emisora, previa consulta al Agente Colocador, publicará mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio, la relación de canje a aplicar por cada Peso de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase IV (la "Relación de Canje"). A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora y al Agente Colocador tendrán en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones negociables Clase III y las condiciones del mercado existentes para instrumentos de similares características. Dicha Relación de Canje, tal como se indicó en el párrafo anterior, será informada durante el Período de Difusión Pública, por lo que al momento de presentar sus Manifestaciones de Interés, los tenedores de Obligaciones Negociables Clase III que desean suscribir Obligaciones Negociables Clase IV en especie tendrán a disposición la información concerniente

a la Relación de Canje. El precio de listado y negociación de las obligaciones Negociables Clase III podrá ser consultado en www.bolsar.com y en www.mae.com.ar, respectivamente, bajo el código CMC3O.

23) **Tasa de Interés Compensatoria y Tasa de Interés Garantizada:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual (la “Tasa de Interés Aplicable”) será la suma de: (a) la Tasa de Referencia, a cuyo efecto se dispone que la “Tasa de Referencia” será el promedio simple de las tasas de interés que se publican diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el noveno (inclusive) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el décimo (inclusive) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (a.i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (a.ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (a.i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio simple de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina durante el período que se inicia el noveno (inclusive) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el décimo (inclusive) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA; más (b) el Margen de Corte, que será el margen nominal anual a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte surgirá del proceso licitatorio descrito en “*Plan de Distribución y Adjudicación de los Títulos*” del Suplemento de Precio y será informado mediante el Aviso de Resultados.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados por cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo en la Fecha de Cálculo e informada por CTR en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE y en la AIF.

“Fecha de Cálculo”: será el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora se reserva el derecho de establecer mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio, a más tardar un (1) Día Hábil antes de la finalización del Período de Difusión Pública, una tasa mínima garantizada (la “Tasa Mínima Garantizada”) al inversor durante uno y/o más Períodos de Devengamiento de Intereses.

24) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar).

25) **Listado y negociación:** Se ha solicitado la autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Clase IV en BYMA y la autorización de la negociación de las Obligaciones Negociables Clase IV en el MAE.

26) **Euroclear:** La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Clase IV sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream.

27) **ISIN:** Será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio.

28) **Suscripción e Integración en Pesos o Dólares:** En la Fecha de Emisión y Liquidación cada inversor a quien se le hubiera adjudicado Obligaciones Negociables Clase IV deberá pagar antes de las 14 horas: (i) los Pesos; y/o (ii) los Dólares Estadounidenses tomando como referencia el tipo de cambio de la Comunicación A 3500 del día hábil inmediato anterior al día de finalización del Período de Cierre del Registro, equivalentes a la cantidad de Pesos que sean suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (“Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) cada uno de tales Inversores deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Agente Colocador, la cual será informada en la Manifestación de Interés, o (b) autorización al respectivo Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Manifestación de Interés respectiva; y (ii) cada uno de tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación (pudiendo tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo recibir fondos de sus respectivos Inversores mediante débito en cuenta, transferencia o depósito en una cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE y/o adherente del mismo).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA indicadas en las correspondientes Manifestaciones de Interés presentadas por Inversores que las hubieren cursado a través del Agente Colocador, o en las cuentas depositante y comitente en CVSA que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Manifestaciones de Interés a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

28) **Suscripción e integración en especie:** Para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase IV, los Manifestantes que resultaren adjudicatarios deberán instruir a su depositante para que transfiera las Obligaciones Negociables Clase III a la cuenta comitente que oportunamente indique la Emisora para aplicar a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase IV.

Si ocurriera que un Inversor que en su Manifestación de Interés se comprometió a integrar las Obligaciones Negociables Clase IV en especie, finalmente las integrara en efectivo, la Emisora tendrá el derecho, pero no la obligación, de aceptar tal integración de las Obligaciones

Negociables Clase IV adjudicadas al Inversor, siempre que no se supere por ello el monto máximo de emisión autorizado por la Sociedad, supuesto en el cual se le entregarán las Obligaciones Negociables Clase IV que correspondan hasta agotar dicho monto máximo. Si existiera más de un Inversor en dicha situación, se le entregarán ON Clase IV a prorrata sobre la base del monto que cada uno desee integrar en efectivo, hasta el monto máximo de emisión autorizado por la Sociedad.

Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito el valor nominal a adjudicar a una Manifestación de Interés contiene decimales por debajo del 50% del Valor Nominal Unitario, dichos decimales serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima del 50% del Valor Nominal Unitario, dichos decimales serán ponderados hacia arriba y serán equivalentes al Valor Nominal Unitario otorgando \$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV a adjudicar. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase IV, y el monto no asignado a tal Manifestación de Interés será asignado entre las demás Manifestaciones de Interés que hubieren superado el monto máximo de emisión autorizado.

Los Montos a Integrar correspondientes a Manifestaciones de Interés canalizadas a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos del Agente Colocador, deberán ser transferidos al Agente de Liquidación dentro del plazo dispuesto precedentemente. Efectuada la integración conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente Colocador correspondiente transferirá las Obligaciones Negociables Clase IV a las cuentas en CVSA de dichos Inversores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, que éstos hayan previamente indicado al Agente Colocador correspondiente en la correspondiente Manifestación de Interés (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración) monto máximo de emisión autorizado por la Sociedad.

29) **Liquidación y Compensación:** La liquidación de las manifestaciones adjudicadas podrá ser efectuada a través de MAECLEAR o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través del Agente Colocador.

30) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables Clase IV han sido calificadas como “BBB (arg)” por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO en su dictamen de fecha 3 de julio de 2017.

31) **Comisiones:** La comisión que la Emisora pagará al Agente Colocador en su carácter de colocador de las Obligaciones Negociables no excederá del 0,5 % del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas por éste. Ni la Emisora ni el Agente Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a otros agentes que hubieren recibido Manifestaciones de Interés. Ni la Emisora, ni el Agente Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto y/o impuesto alguno a los agentes del MAE que hubieran recibido Manifestaciones de Interés, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos y/o impuestos directamente a los Inversores que por su intermedio hubieran cursado Manifestaciones de Interés, montos que serán de su exclusiva responsabilidad.

El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase IV se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, del Organizador y del Colocador a través de los contactos que se indica en este aviso. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Precio en su totalidad y de los estados contables de Central Térmica Roca S.A.

Oferta pública autorizada por la Subgerencia de Emisoras de la CNV de fecha 28 de junio de 2017. Oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase IV autorizada por la Subgerencia de Emisoras CNV con fecha 13 de julio de 2017. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio, todos los cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, el Organizador y el Agente Colocador indicadas en este aviso y en el micrositio WEB del MAE <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx>. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase IV.

Organizador



Banco Macro S.A.
Matrícula ALyC y AN
integral N° 27

Agente Colocador



Macro Securities S.A.
Matrícula ALyC y AN
integral N° 59

La fecha de este Aviso de Suscripción es 13 de julio de 2017

Emilio Beccar Varela
Autorizada